

Expediente nº: 1643/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª.- Calificación y régimen jurídico del contrato .....	3
CLÁUSULA 2ª.- Objeto del contrato .....	3
CLÁUSULA 3ª.- Necesidad e idoneidad del contrato .....	4
CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de selección y adjudicación y forma de tramitación del expediente .....	4
CLÁUSULA 5ª.- Presupuesto base de licitación y valor estimado y precio del contrato .....	4
CLÁUSULA 6ª.- Existencia de crédito presupuestario .....	5
CLÁUSULA 7ª.- Plazo de duración .....	5
CLÁUSULA 8ª.- Órgano de contratación y prerrogativas .....	6
CLÁUSULA 9ª.- Responsable del contrato .....	6
CLÁUSULA 10ª.- Perfil del contratante y publicidad .....	7
CLÁUSULA 11ª.- Aptitud para contratar .....	7
CLÁUSULA 12ª.- Criterios de adjudicación y desempate .....	10
CLÁUSULA 13ª.- Admisibilidad de variantes .....	12
CLÁUSULA 14ª.- Presentación de proposiciones .....	12
CLÁUSULA 15ª.- Contenido de las proposiciones .....	13
CLÁUSULA 16ª.- Ofertas anormalmente bajas .....	15
CLÁUSULA 17ª.- Mesa de Contratación .....	15
CLÁUSULA 18ª.- Apertura y examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. Requerimiento de documentación .....	16
CLÁUSULA 19ª.- Garantías .....	18
CLÁUSULA 20ª.- Adjudicación y notificación .....	19
CLÁUSULA 21ª.- Formalización del contrato .....	19
CLÁUSULA 22ª.- Obligaciones del contratista .....	20
CLÁUSULA 23ª.- Gastos e impuestos exigibles al contratista .....	21
CLÁUSULA 24ª.- Condiciones especiales de ejecución .....	21
CLÁUSULA 25ª.- Abonos al contratista. Régimen de pagos .....	22
CLÁUSULA 26ª.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales .....	23
CLÁUSULA 27ª.- Subcontratación y cesión del contrato .....	24
CLÁUSULA 28ª.- Modificación y suspensión del contrato .....	24
CLÁUSULA 29ª.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía .....	24
CLÁUSULA 30ª.- Plazo de garantía y liquidación .....	25
CLÁUSULA 31ª.- Resolución del contrato .....	25
CLÁUSULA 32ª.- Confidencialidad .....	25



CLÁUSULA 33ª.- Protección de datos de carácter personal .....	26
CLÁUSULA 34ª.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	27
ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	28
ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	31



### **CLÁUSULA 1ª.- Calificación y régimen jurídico del contrato**

1. El contrato que regula el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2. De acuerdo con el artículo 25 de la LCSP dicho contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en el presente pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como también, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares (y la Memoria valorada), revistiendo, asimismo, carácter contractual la oferta realizada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### **CLÁUSULA 2ª.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, los servicios de redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua (La Rioja), de conformidad con las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas (y la Memoria valorada).

Se recogen en el expediente los Pliegos de prescripciones técnicas y como anexo a los mismos la memoria valorada de fecha de agosto de 2024, redactados por la Sra. Arquitecta Técnica municipal.

La codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

-Código CPV: 71000000	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71520000	Servicios de supervisión de obras



El objeto del contrato no se divide en lotes por razones de eficacia y racionalización en su prestación, debido a que, atendiendo a la naturaleza de su objeto y dada la íntima relación de todas las diferentes prestaciones que incluye, así como la necesidad de coordinación entre ellas, resulta conveniente que haya una única empresa para la prestación del servicio, de modo que se garantice su correcto desarrollo, siendo necesaria, asimismo, la coordinación de las diferentes responsabilidades derivadas del mismo; quedando, así, justificada la no división en lotes del objeto del contrato en que realización parcial en lotes independientes de los servicios comprendidos en él dificultaría la correcta prestación desde el punto de vista técnico y económico, derivado de la naturaleza de dicho objeto, dificultando la necesaria coordinación entre los trabajos, y no restringiéndose por ello la concurrencia empresarial a la licitación.

### **CLÁUSULA 3ª.- Necesidad e idoneidad del contrato**

En la documentación preparatoria del presente contrato queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, indicándose que el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua trata de mantener las infraestructuras municipales en adecuadas condiciones de uso y seguridad. Por ello, dada la situación actual, se precisa obtener el proyecto necesario para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua, al objeto de mejora de sus actuales condiciones y solucionar varias deficiencias producidas por un diseño poco funcional y el paso del tiempo, además del uso intensivo de la instalación, tal y como se detalla en la Memoria valorada obrante en el expediente.

### **CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de selección y adjudicación y forma de tramitación del expediente**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP, por las razones que constan en la documentación preparatoria del contrato, y tramitación ordinaria. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, establecidos en la cláusula 12ª.

### **CLÁUSULA 5ª.- Presupuesto base de licitación y valor estimado y precio del contrato**

#### **1. Presupuesto base de licitación**

El Presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de 81.960,00 euros, más 17.211,60 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21% IVA), lo que supone un total de **99.171,60 euros, con el IVA incluido.**

#### **2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, calculado en la forma dispuesta por el artículo 101 de la LCSP, es de **81.960,00 euros.**



### **3. Precio del contrato**

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación expresado en euros y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, en los términos establecidos en la cláusula 25ª del presente pliego. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Dadas las características y duración del presente contrato, no está sujeto a revisión de precios, ya que se considera que en el precio se engloba cualquier revisión que pudiera hacerse durante el plazo de duración del contrato, revisión no admitida ni incluso en el supuesto de modificación de la obra ya que al determinar el presupuesto de licitación se han tenido en cuenta estas circunstancias y se ha optado por establecer un determinado. Desde el inicio de la prestación los trabajos están perfectamente definidos, por lo que se considera que los precios contratados inicialmente deben conservarse hasta la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 6ª.- Existencia de crédito presupuestario**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente (342.61901) del vigente Presupuesto municipal de la Entidad, en la que existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación, el cual se retiene.

#### **CLÁUSULA 7ª.- Plazo de duración**

Los trabajos se desarrollarán, según lo establecido en la cláusula 1.3 del PPT, de acuerdo con el calendario propuesto a continuación:

- Fase de Redacción de Proyecto: 3 meses, con el siguiente desglose:
  - Trabajos de campo y ajuste del proyecto a necesidades municipales: 28 días naturales desde la firma del contrato.
  - Proyecto de ejecución y anexos: 3 meses desde la firma del contrato (incluido en dicho plazo los trabajos de campo y ajuste del proyecto a necesidades municipales).
- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: Duración de la obra hasta su liquidación.
- Liquidación y documentación Fin de Obra: 30 días naturales desde la recepción de las obras.

Los trabajos de la Dirección de Obra incluyen la asistencia al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua durante el periodo de garantía, hasta la recepción definitiva de las obras y la emisión del informe de devolución de garantía. En caso de ser desfavorable, hasta la finalización de las obras de reparación con las indicaciones dictadas por la D.F. a la empresa contratista, con emisión de informe favorable.

El plazo de duración de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y



Salud será el de ejecución de la obra según el proyecto a redactar (estimado en 6 meses), más un año correspondiente al plazo de garantía, para cuya dirección se lleva a cabo el presente contrato y, por tanto, dependerá del plazo de ejecución de las obras y de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A efectos estimados, teniendo en cuenta la correspondiente tramitación administrativa de los expedientes, el plazo de ejecución de la obra y el plazo de garantía, la duración total del contrato prevista se estima que será de 24 meses.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, incurriendo en mora en caso de incumplimiento de dicho plazo. No será precisa la intimación del Ayuntamiento al contratista para que éste se declare incurso en mora.

### **CLÁUSULA 8ª.- Órgano de contratación y prerrogativas**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es La Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, publicada en BOR nº129 de 26 de junio de 2023, conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

### **CLÁUSULA 9ª.- Responsable del contrato**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, con las funciones que se prevén en dicho artículo 62 y, en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el



órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 10ª.- Perfil del contratante y publicidad**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y el presente pliego.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la siguiente dirección: <https://villamedianadeiregua.sedelectronica.es/info.0>.

El acceso es libre, directo, completo y gratuito.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de doce días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### **CLÁUSULA 11ª.- Aptitud para contratar**

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## **1. Capacidad de obrar**

La capacidad de obrar del empresario se acreditará como sigue:

- Empresarios individuales: mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya.
- Personas jurídicas: mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: mediante inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros: mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (en su caso). Además, las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil



- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste debe contar con poder bastante para ello y deberá aportar entre la documentación previa a la adjudicación, documento fehaciente acreditativo de la existencia de poder de representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los servicios jurídicos municipales.

## **2. Solvencia económica y financiera**

Se acreditará por el siguiente medio:

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 300.000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

## **3. Solvencia técnica**

Se acreditará por el siguiente medio:

- Mediante una relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (mínimo de dos servicios realizados de similar naturaleza), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

## **4. Aspectos comunes a la aptitud de contratar**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador deberá estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**



**del Sector Público**, para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar, a tenor de lo reflejado en él, y salvo prueba en contrario, mediante certificación expedida por el órgano encargado del mismo, junto con declaración responsable del licitador en la que se haga constar que las circunstancias que constan en dicho documento no han experimentado variación.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto. La entidad o entidades a cuya solvencia se recurra, responderá/n con el contratista, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 12ª.- Criterios de adjudicación y desempate**

### **1. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

#### **1.1. Criterios cuantificables automáticamente (hasta 69 puntos):**

##### **a) Oferta económica, puntuación máxima 49 puntos.**

La oferta más económica, es decir, el precio más bajo ofertado (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; las ofertas por igual importe que el de licitación (IVA excluido), se puntuarán con 0 puntos en este apartado; atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, con hasta dos decimales, con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = (O_m / O_i) * 49$$

Donde:  $P_i$  = Puntuación de la oferta que se está valorando  
 $O_m$  = La mejor oferta recibida (IVA excluido)  
 $O_i$  = La oferta que se está valorando (IVA excluido)

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica del importe de ejecución del contrato, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de oferta económica.



**b) Incremento del número visitas efectivas a la obra, puntuación máxima: 20 puntos.**

Partiendo de la obligación de que el adjudicatario debe visitar efectivamente el emplazamiento de las obras de forma periódica (semanalmente), se valora el incremento en el número de visitas semanales durante la ejecución de la misma del siguiente modo:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor incremento de número de visitas. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, mediante una regla de tres, teniendo en cuenta las visitas propuestas por cada licitador.

Para la correcta valoración de este criterio cada licitador debe adjuntar un calendario de visitas, distinguiendo las obligatorias y las visitas que se incrementan. De no adjuntarse el calendario no se valorará este criterio.

**1.2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta 31 puntos):**

**a) Memoria Técnica, puntuación máxima: 31 puntos.**

El documento presentado estará referido a las prestaciones concretas a realizar en la ejecución del contrato de acuerdo con el presente pliego. Los licitadores deben incluir en él toda la información y documentos que a su juicio sean esenciales para la valoración según los criterios que se contienen en el pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, dada la importancia de asegurar la buena ejecución del presente contrato, se establece que, para ser valorada la propuesta, ésta debe alcanzar un umbral mínimo de 15,50 puntos en este apartado, quedando excluida de la licitación la propuesta cuya Memoria no alcance dicha puntuación mínima.

La mejor puntuación será asignada a la Memoria Técnica que incluya la mejor programación y coherencia económica, en los términos que a continuación se describen, y sea presentada con un mayor rigor para su cumplimiento, tras el análisis de las necesidades, el programa de trabajo, la idoneidad y cualificación de los medios humanos y materiales propuestos, pormenorización de las actividades del servicio, su calidad técnica y viabilidad. Al resto se le asignarán los puntos que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, y correspondiente ponderación y contraste entre todas las presentadas.

Será ponderado del siguiente modo:

Aspectos a valorar	Puntuación
Organización y planificación del servicio relevantes a considerar en proyecto y dirección. Análisis de los detalles constructivos y estudio de costes.	Hasta 18 puntos
Grado de pormenorización y análisis del seguimiento de la obra que se dirige y coordina. Informes de seguimiento y documentación de la obra.	Hasta 8 puntos
Idoneidad y cualificación de los medios humanos y materiales propuestos, y que se adscribirán a la ejecución del contrato.	Hasta 5 puntos

La adscripción de los medios para realizar la obra implicará la permanencia durante su ejecución, considerando la no permanencia o reducción como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente.



La memoria contendrá todos los elementos necesarios para su adecuada ponderación y la documentación que se presente deberá cumplir obligatoriamente una serie de requisitos. Si no se cumplieran, la oferta será excluida del procedimiento licitatorio. Esos requisitos obligatorios son:

- El tamaño del papel a emplear será necesariamente en formato DIN A4, permitiéndose hasta dos páginas DIN A3 si fuera necesario para cuadros o programas que permitan su mejor visualización.
- El tipo de letra será calibri o similar, siendo su tamaño mínimo 11.
- El número máximo de páginas (a doble cara incluidos los DIN A3) serán 50.

## **2. Criterios de desempate**

En caso de empate de dos o más licitadores en la puntuación total resultante de la anterior valoración, se preferirá sucesivamente a quien, de entre ellos, hubiera obtenido:

- 1º.-Mayor puntuación en la Memoria Técnica.
- 2º.-Mayor puntuación en la Oferta económica.
- 3º.-Mayor puntuación en el Incremento del número visitas efectivas a la obra.
- 4º.-Si persistiera el empate, se solucionará por sorteo

### **CLÁUSULA 13ª.- Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA 14ª.- Presentación de proposiciones**

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

### **CLÁUSULA 15ª.- Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico*.

El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante de la empresa con certificado digital. Cuando se presente una UTE a la licitación, cada uno de los sobres se firmará con certificado digital por todos los apoderados o administradores con poderes suficientes que representen en la licitación a cada una de las empresas que componen la UTE. El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante de la empresa con certificado digital.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»:** Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- **Archivo electrónico «B»:** Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE**



### **DE UN JUICIO DE VALOR.**

**a) Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP. La declaración se deberá presentar conforme al Anexo I del presente pliego.

En caso de que varias empresas concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, junto al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios, de resultar adjudicatarios.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento, debiendo el licitador presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no excederá de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, quedando excluido del procedimiento.

**b) Memoria Técnica** en la que se recoja el análisis de las necesidades, el programa de trabajo, la idoneidad y cualificación de los medios humanos y materiales propuestos, pormenorización de las actividades del servicio, su calidad técnica y viabilidad, que dé respuesta a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor señalados en la cláusula 12ª.1.2.a) del presente pliego.

La Memoria deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 12ª.1.2.a) del presente pliego y deberá ser clara y concisa y presentar un nivel de concreción suficiente y coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no dé lugar a dudas o contradicciones acerca de la propuesta.

Si algún licitador no aporta dicha Memoria o aquel no contiene todos los requisitos exigidos en el presente pliego, la proposición de dicho licitador no será valorada al respecto, con las implicaciones que ello conlleve, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª.1.2.a) del presente pliego.

Dentro de este archivo no deberá aparecer mención alguna a las cuestiones que son objeto de valoración de forma automática, ni la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos, ni mención alguna a las cuestiones relativos a criterios cuantificables por fórmula. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la exclusión del licitador. Ello con independencia de la puntuación que tenga cada criterio.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica y de criterios cuantificables de forma automática**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª.1.1 de este pliego. Se presentará conforme al Anexo II del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese



del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que superen el precio que sirve de base para la licitación.

**b)** En caso de ofertar la mejora relativa al incremento del número visitas efectivas a la obra, **calendario de visitas**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª.1.1.b) del presente pliego.

### **CLÁUSULA 16ª.- Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerarán inicialmente como temerarias, desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, efectuándose la tramitación legalmente prevista.

En caso de que alguna oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

### **CLÁUSULA 17ª.- Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de



carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA 18ª.- Apertura y examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. Requerimiento de documentación**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, para proceder a la apertura de *archivo electrónico «A»*, que contiene la documentación administrativa y la relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que será en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, como es el caso del presente expediente. Si por razones motivadas no se pudiese celebrar el referido acto, la nueva fecha de celebración se hará pública a través del perfil de contratante.

En dicho acto, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, el sexto día hábil tras la apertura de *archivo electrónico «A»*, a las 11:30 horas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a la apertura del *archivo electrónico «B»*.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º) Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.
- 2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando en el mismo acto si su oferta se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.
- 3º) Si la oferta del candidato estuviera incurso en valores anormales, se tramitará el procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo no superior a cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, para que justifique su oferta. Solo una vez concluido este procedimiento se procederá a la siguiente fase.
- 4º) Si su oferta no estuviera incurso en valores anormales, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa



está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De ser así, la Mesa de contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador, para que presente, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:

-Declaración responsable a fecha actual de que los datos a que hace referencia el certificado de inscripción en el ROLECE no han experimentado variación alguna y se mantienen vigentes.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 11ª del presente pliego.

-Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando certificaciones positivas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado del Interventor.

-Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

-En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa/s a la/s que se haya recurrido.

-En su caso, la documentación acreditativa de que, efectivamente, cuenta con los medios personales o materiales exigidos en el PCAP y que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al contrato (artículo 76.2 de la LCSP).

-En su caso, cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente, y en concreto la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios mínimos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.

-En su caso, documentación acreditativa para la aplicación de los criterios de desempate.

5º) Si su oferta no estuviera incurso en valores anormales, pero el licitador no se encuentra inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas por causas imputables exclusivamente al funcionamiento del propio ROLECE, la Mesa de Contratación le requerirá mediante comunicación electrónica para que presente, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, además de toda la documentación anteriormente relacionada, la siguiente:

-Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, poder de representación, en su caso, solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o, en su caso, clasificación, en la forma señalada en la cláusula 11ª de este PCAP.

Toda esta documentación requerida deberá aportarse en documento original o copia compulsada o legitimada por notario. Se exceptúan las copias de documentos cuya autenticidad pueda comprobarse mediante un código de verificación, proporcionado por la



entidad emisora del documento, siempre que su obtención sea gratuita para la Administración.

El requerimiento al licitador también podrá hacerse por notificación mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y se publicará el mismo día en el perfil de contratante.

En el caso de empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. Y se efectuará propuesta a favor del siguiente clasificado en puntuación, requiriéndole la presentación de la documentación necesaria previa a la adjudicación.

### **CLÁUSULA 19ª.- Garantías**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado por aquéllos, excluido el IVA, que responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



### **CLÁUSULA 20ª.- Adjudicación y notificación**

Presentada toda la documentación a que se hace referencia en la cláusula 18ª de este PCAP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, e indicará el plazo y forma en que debe procederse a la formalización del contrato. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma – o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA 21ª.- Formalización del contrato**

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado de quince días hábiles, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de



Contratante, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, con la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

### **CLÁUSULA 22ª.- Obligaciones del contratista**

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.
- d) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- f) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- g) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- h) El contratista viene obligado durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto en las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales y normativa laboral que resulte de aplicación, así como por las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- i) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- j) La Dirección Facultativa, deberá visitar efectivamente el emplazamiento de las obras de forma periódica (semanalmente o, en su caso, según lo establecido en la oferta) en orden a efectuar un seguimiento eficaz de los trabajos, tanto en su vertiente técnica como de seguridad y salud laboral, velando por la prevención de accidentes y por la calidad de la obra ejecutada.
- k) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con carácter general, los medios personales o materiales suficientes para ello y, en su caso, aquellos a los que se comprometió en su oferta.



l) El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro en los términos establecidos en la cláusula 11ª del presente pliego.

m) La empresa contratista, como empresa encargada del tratamiento de datos, y su personal, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos, aprobado mediante Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

n) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **CLÁUSULA 23ª.- Gastos e impuestos exigibles al contratista**

En su caso, serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

En general, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, a título indicativo, los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, excepto el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar, a su costa, cuantas licencias, autorizaciones y permisos requiera la normativa aplicable para el inicio, ejecución y entrega de las obras, y no dependan de esta Entidad Local.

### **CLÁUSULA 24ª.- Condiciones especiales de ejecución**

A.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.



- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Se atribuye el carácter de obligación esencial a las condiciones especiales de ejecución previstas en este artículo cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades. Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución (A y B) por parte del contratista serán considerados incumplimientos muy graves, serán penalizados con multas por las cuantías siguientes: del 0,9% al 1,5% sobre el precio de adjudicación (IVA excluido), calculándose la penalización por cada infracción, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección.

### **CLÁUSULA 25ª.- Abonos al contratista. Régimen de pagos**

El pago se efectuará mediante la emisión de la correspondiente factura por la prestación de los servicios prestados para su comprobación por parte del órgano municipal responsable del control que deberá dar su visto bueno antes de efectuarse.

Los honorarios se abonarán por parte del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua según el porcentaje de obra certificada y aprobada, siguiendo la siguiente secuencia:

El abono del precio del contrato se realizará en dos pagos: un primer pago del 45% del importe total, correspondiente a la parte de la Redacción del Proyecto, que se abonará una vez sea recibido y supervisado éste; y un segundo pago, del 55% del importe total, correspondiente a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que se abonará una vez se hayan recibido las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01261682
DIR3 Órgano de tramitación	L01261682
DIR3 Oficina contable	L01261682

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el



Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

No está permitida la cesión de créditos en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 26ª.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la prestación del servicio, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas o suministradores.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA 27ª.- Subcontratación y cesión del contrato**

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato.

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

No obstante, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

### **CLÁUSULA 28ª.- Modificación y suspensión del contrato**

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 29ª.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía**



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Una vez verificado que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, tal y como señala el artículo 210 de la LCSP, el Ayuntamiento lo dará por recibido, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía previsto de un año.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **CLÁUSULA 30ª.- Plazo de garantía y liquidación**

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 31ª.- Resolución del contrato**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en el artículo 313 de la LCSP.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista podrá incautarse la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

### **CLÁUSULA 32ª.- Confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.



Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **CLÁUSULA 33ª.- Protección de datos de carácter personal**

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. No obstante, el presente contrato no implica acceso a datos de carácter personal por parte del contratista.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGDP), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento, como Responsable de dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, exclusivamente para la gestión de la contratación con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, conservándose dichos datos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia, y no estando previsto comunicar los datos a terceros, salvo obligación legal, y en caso de que fuera necesario hacerlo para la ejecución del contrato, de lo que se informará previamente al Interesado.

Igualmente, se informa a los Interesados de que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, Plaza Cándido Sarramián nº1, de Villamediana de Iregua (26142), La Rioja, e-mail: [dpdp@villamedianadeiregua.org](mailto:dpdp@villamedianadeiregua.org), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Los datos de contacto del Delegado de protección de datos son los siguientes: Miguel Ángel Cortés Gil, Paseo Independencia 22, 7º, de Zaragoza (50004), e-mail: [miguel.cortes@ateacompliance.com](mailto:miguel.cortes@ateacompliance.com).



### **CLÁUSULA 34ª.- Régimen de recursos y jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

Contra este PCAP se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño que por turno corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villamediana de Iregua, a fecha de la firma.

El Alcalde, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz



## ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº..... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., (señalar lo que proceda):

- en nombre propio,
- en representación de la Entidad ....., con CIF nº....., de acuerdo con la Escritura de Poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua,

Al objeto de participar en la contratación de los servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)”, expediente 1643/2024, convocada por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, enterado del anuncio de la convocatoria publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del referido contrato,

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que el firmante ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
- 2.- Que la citada persona, entidad o empresa, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, cumple con las condiciones legales para contratar y dispone de capacidad de obrar y jurídica, de solvencia y/o clasificación y de la habilitación profesional necesaria, en su caso, para contratar con el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua y para ejecutar el contrato de servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)”, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.  
-Asimismo, *en el caso de las personas jurídicas*, que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3.- Que la citada persona, entidad o empresa a la que represento (señalar lo que proceda):
  - Está **inscrita en ROLECE** (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Sector Público)
  - Ha presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en ROLECE** (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Sector Público), junto con la documentación preceptiva para ello, y no ha recibido requerimiento de subsanación. Como documento acreditativo se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro Oficial.
- 4.- Que, de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de la proposición a



este procedimiento supone la **autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.**

5.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

6.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma, así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, **no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar** señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

7.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento está **al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

8.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento **cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

9.- *(Alternativamente, señalar lo que proceda)*

Que se dispone de la clasificación/solvencia requerida para dicha contratación por medios propios.

Que no se dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el modo siguiente (marcar lo que proceda):

a.-Formando una unión temporal de empresas (UTE) para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE*).

Los porcentajes de participación de cada empresa en la UTE son los siguientes:

.....

El Representante de la UTE es ....., a quien se dirigirán todas las notificaciones y comunicaciones que deban comunicarse a la UTE en este procedimiento.

b.-Se completará con los medios externos, que serán prestados por la empresa....., para ejecutar las prestaciones siguientes: .....

Dicha empresa responderá solidariamente junto con la empresa a la que represento de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Dichos medios externos consisten (señálese lo que proceda):

- Clasificación: .....

- Solvencia económica y financiera: .....

- Solvencia técnica: .....

- Pone a su disposición para la ejecución del contrato la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

Experiencia: .....

Medios personales: .....

Medios materiales: .....

A tal efecto, se ha suscrito el oportuno compromiso según el artículo 75 de la LCSP.



10.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento (señalar lo que proceda):

- Sí cumple las condiciones de PYME.
- NO cumple las condiciones de PYME.

11.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento pertenece a un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio (señalar lo que proceda):

- NO
- Sí. Y, por tanto, declaro que (alternativamente, señalar lo que proceda):
  - Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
  - Que a esta licitación presentarán oferta las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:  
.....

12.- Que **la oferta que presento garantiza**, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, **el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.**

13.- Que por parte de la persona, entidad o empresa a la que represento, se ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

14.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

15.- Que, *en caso de tratarse de operadora económica extranjera*, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

16.- Que **se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la ejecución del contrato.**

17.- Que la **dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones relacionadas con el presente expediente**, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es: .....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en los artículos 141 y 159.4.c) de la LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido para ello, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato de obras, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En....., a..... de ..... de 2024.

Documento firmado electrónicamente



## ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El abajo firmante, D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº..... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., (*señalar lo que proceda*):

- en nombre propio
- en representación de la Entidad ....., con CIF nº.....

Enterado del expediente para la contratación de los servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)”, expediente 1643/2024, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros (*en letra y en número*), más ..... euros (*en letra y número*), correspondientes al IVA, lo que hace **un total de** ..... **euros, IVA incluido** (*en letra y en número*).

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales.

-Asimismo, en relación con el criterio evaluable mediante fórmulas referido al **INCREMENTO DEL NÚMERO VISITAS EFECTIVAS A LA OBRA** (Cláusula 12<sup>a</sup>.1.1.b) del PCAP), se compromete a efectuar semanalmente un nº total de visitas de ..... (*en letra y número*), lo que supone un incremento semanal de visitas de ..... (*en letra y número*), **acompañando a la presente el calendario de las mismas.**

En ....., a ..... de..... de 2024.

Documento firmado electrónicamente

